

ANUNCIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT POR EL QUE SE PUBLICA LA CONCESIÓN DEFINITIVA Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y ANIMACIÓN COMERCIAL, EJERCICIO 2024, EXPEDIENTE: 2024/1R/COMERCIO

En cumplimiento del artículo 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y del artículo 12 de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, en fecha 4 de julio de 2024 y publicada en el BOP número 168, de 30 de agosto de 2024,

SE HACE PÚBLICO Y SE NOTIFICA a los interesados en el procedimiento el contenido del **acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2024 de concesión definitiva y abono de esta subvención**, cuyos apartados dispositivos se reproducen a continuación:

“PRIMERO. - Conceder definitivamente las siguientes ayudas por el importe que seguidamente se relaciona:

1.A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIS DE BURJASSOT: conceder el abono del 44,4 % de la subvención correspondiente al ejercicio 2024 por importe de 5.808€.

2.A LA ASOCIACIÓN DE VENDEDORES Y DETALLISTAS DEL MERCADO MUNICIPAL DE BURJASSOT (CODEMER): conceder el abono del 100% de la subvención correspondiente al ejercicio 2024 por importe de 7.428,24€.

3.A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS DE BURJASSOT, conceder el abono del 100% de la subvención correspondiente al ejercicio 2024 por importe de 6.939,50€.

El importe total de la propuesta de concesión definitiva de ayudas asciende a VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (20.175,74€)

SEGUNDO.- Notificar a las personas interesadas.

TERCERO.- Abonar el total importe de la subvención indicada en el apartado anterior.

CUARTO.- Reconocer la obligación e instar la orden de pago de las ayudas con cargo a la partida 4312/48000: Subvenciones Comercio.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Burjassot y dar traslado a la Intervención municipal.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados

contenciosos administrativos de la provincia de València, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acuerdo.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante lo mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burjassot, a 3 de diciembre de 2024

El Alcalde-presidente

Rafa García García

